

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda por correo físico a través de la empresa de correos certificada “Servientrega Centro de Soluciones” el 06 de septiembre hogaño, para tal fin se hace la siguiente contabilización de términos:

No corren los días: 07 y 08 de septiembre de 2022

Fecha en que se entiende surtida la Notificación: 09 de septiembre de 2022

Termino de traslado: 20 días que empiezan a correr a partir del 12 de septiembre

Vence el traslado 07 de octubre de 2022.

El término de traslado transcurrió en silencio. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: 2587
Actuación : Divorcio
Demandante : Herminia Castaño de Arredondo
Demandado : Arley Valencia Molano
Radicado: 76-001-31-10-001-2022-00005-00
Providencia: Convoca Audiencia 372

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tendrá por NO contestada la demanda y se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual, por ello teniendo en cuenta, que dentro del asunto de la referencia es procedente la práctica de pruebas se procederá a decretarlas, y de ser posible agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por parte del señor ARLEY VALENCIA MOLANO.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial y de ser posible a la de instrucción y juzgamiento. Fijar el día **15 de FEBRERO de 2023**, a partir de las **2:30 P.M.**, para su realización.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace y las indicaciones para el ingreso.

CUARTO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico i01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

SEXTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohicK9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SÉPTIMO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

OCTAVO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

A.- DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los señores ARLEY VALENCIA MOLANO y HERMINIA CASTAÑO DE ARREDONDO, expedido por la Notaria Única de Yumbo, indicativo serial 6058833.
2. Registro civil de nacimiento de la demandante y el demandado inscritos en las Notaria única de Roldanillo y Registraduría de Trujillo Valle del Cauca bajo los indicativos seriales 7719565 y 42520208 respectivamente.
3. Fotocopia de cédulas de ciudadanía de demandante y demandado.
4. Declaración extra juicio ante la Notaria Única de Yumbo por demandante y demandado el 01 de abril de 2014.
05. Certificación de calenda 03 de diciembre de 2021, expedida por la señora MARÍA ISABEL LENGERKE GALVIS representante legal del Conjunto Residencial 4 Los Morichales, y Certificación de fecha 22 de septiembre de 2021, expedida por la Secretaría de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali, de existencia y representación del conjunto residencial 4 los morichales, en el que consta que la señora MARÍA ISABEL LENGERKE GALVIS, es la representante legal de dicha Unidad.

TESTIMONIALES:

1. Escuchar los testimonios de: 1) CARLOS HUMBERTO CORREA CAICEDO, 2) LUZ ALEIDA MENESES BERRIO, 3) WILLIAM EDISON VIVEROS LENIS, 4) LUZ STELLA ASTAIZA OROZCO, 5) NEVER SARRIA ALVAREZ, para que manifiesten todo lo relacionado con los hechos de la demanda, en especial cuánto hace que conocen a la demandante, con quien convive, si le han conocido alguna pareja en su lugar de vivienda o habitación, igualmente si conocen al señor ARLEY VALENCIA MOLINA. 6) Y la señora LUZ AMPARO GRAJALES MORENO, para que declare todo lo relacionado con la convivencia con el demandado, conformación de su grupo familiar y desde hace cuánto tiempo.

2. INTERROGATORIO

Citar al señor ARLEY VALENCIA MOLANO para que absuelva el interrogatorio que le formulara el apoderado judicial de la

demandante sobre los hechos de la demanda y en especial la circunstancia que aducen como causales para que se decrete el divorcio del matrimonio civil, que entre las partes se celebró

B.- DE LA PARTE

DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

1.- No fueron aportadas al no contestar la demanda.

TESTIMONIALES:

No fueron solicitados al no contestar la demanda.

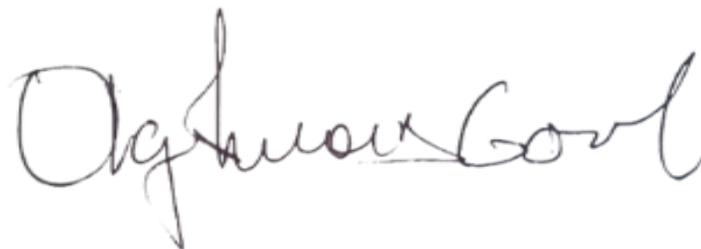
INTERROGATORIO

No fue solicitado toda vez que no hubo contestación de la demanda.

DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy, 29 de noviembre de 2022

En el estado No. 193



María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria